



**MEDIDAS QUE COMIENZAN A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA HASTA LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE**

- 1- Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados.
- 2- Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se restringe la entrada y salida de todos los municipios comprendidos en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo para aquellos desplazamientos justificados, así como para el desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas, en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y en la seguridad vial.
- 3- No estará sometida a restricción alguna la circulación en tránsito a través de los ámbitos territoriales en los que resulten de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 2 y 3, no estando permitidas las estancias o paradas al transitar tales ámbitos, excepto las debidas a los motivos señalados en el artículo 2. A estos efectos se considerará circulación en tránsito la necesaria e indispensable para los desplazamientos autorizados entre municipios o comunidades autónomas.
- 4- Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 22:00 horas hasta las 7:00 horas, como medida específica de contención y prevención, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).



- 5- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.
- 6- Las reuniones y encuentros religiosos podrán desarrollarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios interiores, siempre que no se supere el treinta por ciento de su aforo

**MEDIDAS QUE COMIENZAN A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA PROVINCIA DE GRANADA HASTA LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE**

- 1- Se suspende la apertura al público de los grandes establecimientos comerciales.

**EXCEPCIONES:**

- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad,
- Centros, servicios y establecimientos sanitarios, servicios sociales y sociosanitarios, Parafarmacia, Centros o clínicas veterinarias,
- Mercados de abastos,
- Productos higiénicos,
- Servicios profesionales y financieros,
- Prensa, librería y papelería,
- Floristería,
- Combustible,
- Talleres mecánicos,
- Servicios de reparación y material de construcción,
- Ferreterías,
- Estaciones de inspección técnica de vehículos,
- Estancos,
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones,



- Alimentos para animales de compañía,
  - Servicios de entrega a domicilio,
  - Tintorerías, lavanderías,
  - Peluquerías,
  - Estas mismas actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos
- 2- Se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre, salvo para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional, que se regirá por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquélla. Se suspende temporalmente la celebración de competiciones y eventos deportivos no federados de cualquier categoría de edad y los federados, a excepción de las categorías de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.
- 3- Se suspenden todas las actividades de restauración, tanto en interiores como en terrazas.

**EXCEPCIONES:**

- Los servicios de entrega a domicilio. Igualmente los servicios de entrega de comida de carácter social o benéfico.
- Los restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes.
- Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.
- Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior, y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.



- Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.
- 4- Se suspenden las visitas en los centros residenciales de personas mayores, salvo circunstancias individuales en las que sea necesario la aplicación de medidas adicionales de cuidados, humanización y final de la vida.
- 5- Se suspende la celebración de manera presencial de congresos, conferencias, reuniones de negocios, reuniones profesionales, seminarios, reuniones de comunidades de propietarios y eventos similares.
- 6- Se suspende la celebración con carácter presencial de espectáculos públicos, actividades recreativas y culturales.
- 7- Se suspende la actividad en todos los establecimientos de juegos recreativos o de azar.
- 8- Se suspende la apertura al público de museos, cines, teatros, y en general de todos aquellos establecimientos o actividades en general cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión. Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la realización de actividades, obras o espectáculos de carácter cultural y su grabación, para su difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital, respetando las medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura.
- 9- Se suspende la apertura de peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares.



Ayuntamiento  
de Atarfe

- 10- Todas las demás actividades o servicios no recogidos en el apartado anterior seguirán prestándose conforme a lo establecido en la Orden de 29 de octubre de 2020.